

ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE:

D. M<sup>a</sup> TERESA LABRADOR GALINDO

SRES. CONCEJALES:

ASISTENTES

D. M<sup>o</sup> INMACULADA HERRERA LOPEZ.

D. ARTURO MANZANEDO RUIZ

D. FELIPE URETA BRAVO

D. MATILDE SAGREDO BRAVO

AUSENTES

SR. SECRETARIO:

D. ALBERTO GONZÁLEZ RÁMILA

---

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA  
RIOPICO (BURGOS) CON FECHA 20  
DE NOVIEMBRE DE 2013 (SESIÓN  
5/2013)**

En Cardeñuela Riopico, Burgos, siendo las diez horas del día 20 de noviembre de 2013 se constituye la Corporación Municipal en primera convocatoria bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa y con las asistencias y ausencias al margen relacionadas, al objeto de tratar el orden del día previamente distribuido al efecto.

Abierta la sesión, se ratifica el orden del día y se procede a tratar el mismo.

**PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014.**

Visto el expediente de referencia y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los cinco concejales presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico de 2014 de esta Corporación, así como sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	23.000,00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	40.500,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.500,00 €
6	INVERSIONES REALES	16.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Total Presupuesto		<b>90.000,00 €</b>
Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	19.500,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	13.400,00 €

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.000,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.100,00 €
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
<b>Total Presupuesto</b>		<b>90.000,00 €</b>

**SEGUNDO:** Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la plantilla de personal de la Corporación.

**CUARTO:** Someter el Presupuesto general a Información Pública por período de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia. Entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2014.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑUELA RIOPICO CON EL MUNICIPIO DE ATAPUERCA.**

Debido a la presentación de expediente de legalización de la antenna propiedad de la mercantil Axión S.A. situada en el paraje Serrezuela parcela 5406 del polígono 501 se planteó por parte de este Ayuntamiento una investigación sobre los terrenos y límite municipal entre Cardeñuela Riopico y Atapuerca y su pedanía de Olmos de Atapuerca.

A los efectos de delimitar el término municipal ya que existen discrepancias sobre el existente en determinadas entidades como el Instituto Geográfico Nacional, Junta de Castilla y León o Catastro, así como el existente en actas de amojonamiento encontradas en este Ayuntamiento.

Establecido debate, la Sra. Alcaldesa propone a los cinco miembros de la Corporación presentes la votación, y el Pleno, por unanimidad y por tanto, con el quórum exigido en el artículo 47.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Incoar expediente de deslinde de los términos municipales de Cardeñuela Riopico y Atapuerca (y su pedanía de Olmos de Atapuerca).

**SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, nombrar como miembros de la Comisión, que llevará a cabo la verificación de las operaciones de deslinde, a:

Dña. M<sup>a</sup> Teresa Labrador Galindo, Alcaldesa del Ayuntamiento.

D. Felipe Ureta Bravo, Concejel del Ayuntamiento.

Dña. M<sup>a</sup> Inmaculada Herrera López, Concejel del Ayuntamiento.

D. Arturo Manzanedo Ruiz, Concejel del Ayuntamiento.

TERCERO. Designar a Dña. Matilde Sagredo Bravo y a D. Benjamín Sagredo Bravo, como personas que por su avanzada edad y acreditado juicio pueden justificar el sitio en el que estuvieron los mojones o señales divisorias, para que acudan al acto de deslinde por parte de este municipio.

CUARTO. Designar como Perito que asistirá al Ayuntamiento en las labores de deslinde al topógrafo D. Ricardo Pardo García.

QUINTO. Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Atapuerca para su conocimiento y efectos.

**TERCERO.- ACUERDO DE INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE LA PARCELA Y EL INMUEBLE DEL ANTIGUO MOLINO SEGÚN EL ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN ADOPTADO EL 20 DE MARZO DE 2013.**

**La concejal Dña. M<sup>a</sup> Inmaculada Herrera López se abstiene en el presente asunto.**

Trascurrido plazo suficiente y habiendo devenido firme en vía administrativa el acuerdo de fecha 20 de marzo de 2013 resolutivo del expediente de investigación de la parcela sobre la cual se encuentra el antiguo molino de Cardeñuela Riopico, visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico D. Juan Carlos Izquierdo Nieto sobre el extremo y en base al cual se tomó el acuerdo mencionado, y a efectos de realizar los trámites necesarios para la inclusión en el inventario de bienes de la parcela, ya que el inmueble ya se encontrada inventariado, así como de su inscripción en el registro de la propiedad, a solicitud de la Sra. Alcaldesa y previo debate y votación por unanimidad de los cuatro concejales asistentes se ACUERDA:

PRIMERO.- Incluir en el Inventario de Bienes de Cardeñuela Riopico como bien patrimonial, la parcela que resulta del expediente de investigación sobre el antiguo molino de Cardeñuela Riopico finalizado mediante acuerdo de fecha 20 de marzo de 2013 y que se describe según el informe técnico del siguiente modo:

- Situación: C/ Real s/n

- Superficie: 59,50 m<sup>2</sup>

- Valoración: 2.261,00 €

-Adquisición: tiempo inmemorial.

-Cargas o derechos reales que graven la finca: Ninguno.

Carácter del bien: Dominio público.

- Linderos: Norte: tramo de 10 m con calle pública (Carretera prov. BU-V-7011), Sur: tramo de 10 m con calle pública, Este: tramo de 5,95 m de calle pública, Oeste: tramo de 5,95 m de calle pública.

-Edificaciones: Edificio antiguo molino, superficie 59,50 m<sup>2</sup>, adquirido desde tiempo inmemorial y ya incluido en el inventario de bienes de Cardeñuela Riopico, valoración 2.103,54 €, sin cargas.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo, por plazo de un mes, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo será definitivo.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que firme cuanta documentación resulte necesaria en

el presente expediente, así como para la inscripción registral y catastral del bien.

**CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 6º DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Habiéndose celebrado una jornada en enero de 2013 por la Diputación Provincial, en la que se explicó el sistema de coeficientes de actualización de valores catastrales y al cual se adhirió este Ayuntamiento, se ha recibido recientemente información del servicio de recaudación de la Diputación sobre la prórroga para los años 2014 y 2015 del incremento legal de los tipos de IBI del Real Decreto Ley 8/2011.

A los efectos de que los vecinos del municipio no experimenten una subida excesiva en sus recibos de IBI y que esta sea progresiva, gradual y lo más ajustada posible a la realidad catastral, se ha recomendado por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial la aplicación del sistema de coeficientes y a su vez la modificación del tipo de gravamen de la ordenanza municipal del IBI, que mediante sucesivas modificaciones anuales permitirá que no se resienta la recaudación municipal y que los vecinos no sufran subidas excesivas en los recibos.

Por todo lo expuesto, la Sra. Alcaldesa propone a los miembros de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Cardeñuela Riopico, publicada el día 11 de septiembre de 2003 en el Boletín Oficial de la Provincia, de la siguiente manera:

“Artículo 6º.- Tipo de Gravamen y Cuota:

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedara fijado en:

-El 0,55 % cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

-El 0,3 % cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

-El 0,6 % cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en artículo 5 de esta ordenanza.”

SEGUNDO.- Que el acuerdo se someta a la siguiente tramitación:

Información pública por un periodo de 30 días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOP a efecto de reclamaciones.

Aprobación definitiva por el pleno, una vez resueltas las reclamaciones. Si no se presentan el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro del artículo modificado en el BOP, a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Sometido a debate y votación es aprobado por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes.

**QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 6º DE**

## **LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.**

Debido al problema de desequilibrio en el pago del suministro de agua que se arrastra desde hace muchos años y en parte por la imposibilidad de los servicios municipales de acceder a las lecturas de contadores que en la mayoría de casos se encuentran dentro de las propiedades particulares de los ciudadanos cuando no dentro de la propia vivienda.

Se trasladó el problema a los vecinos a través de misivas y edictos en el tablón para que en la medida de sus posibilidades procediesen a colocar los contadores en la vía pública para facilitar la labor antes mencionada y siempre teniendo en cuenta la necesidad de renovación de la red de abastecimiento de aguas que quería acometerse dentro de los planes provinciales de cooperación pero que se han visto mermados en su periodicidad y cuantía debido a la situación económica.

Visto el informe técnico-económico y el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Por todo lo expuesto, la Sra. Alcaldesa propone a los miembros de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el artículo 6 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por prestación de servicio de abastecimiento de aguas de Cardeñuela Riopico, publicada el día 10 de noviembre de 2008 en el Boletín Oficial de la Provincia, agregando un apartado 6.4 de la siguiente manera:

“Artículo 6.- Cuotas Tributarias:

6.1. La Conexión o cuota de enganche por acometida consistirá en un cantidad fijada en cuatrocientos veinte euros (420.-) por cada vivienda o local, que se exigirá por una sola vez.

6.2.- La cuota tributaria a exigir por prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa única para viviendas, merenderos, locales donde se ejerzan actividades económicas, ganaderas o agrícolas, cuota mínima por 0 metros cúbicos doce euros (12.-), y exceso por cada metro cúbico consumido treinta céntimos de euro (0,30), siendo incrementado cada año según suba el Índice de Precios al Consumo. Asimismo, llevará el correspondiente aumento como consecuencia de la aplicación del Impuesto del Valor Añadido.

6.3.-Será obligatoria en todo caso la instalación de contador en todas las obras que se lleven a cabo en el término municipal, solicitándose la instalación del mismo junto con la licencia de obra preceptiva.

6.4.-Aquellas viviendas que carezcan de un contador en la vía pública por encontrarse en el interior de las mismas o de las propiedades, o que no se proporcione la lectura a los servicios municipales cuando mediante edicto se anuncie la lectura de contadores, deberá abonar una tarifa única anual de 40 €. Asimismo, llevará el correspondiente aumento como consecuencia de la aplicación del Impuesto del Valor Añadido.”

SEGUNDO.- Que el acuerdo se someta a la siguiente tramitación:

Información pública por un periodo de 30 días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOP a efecto de reclamaciones.

Aprobación definitiva por el pleno, una vez resueltas las reclamaciones. Si no se presentan el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro del artículo modificado en el BOP, a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Sometido a debate y votación es aprobado por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes.

**SEXTO.- ACUERDO RELATIVO A LA PUBLICACIÓN EN BOCYL DE JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 2013 DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN DE HIDROCARBUROS EN UN ÁMBITO EN EL QUE SE INCLUYE AL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO.**

Habiéndose publicado en fecha 10 de octubre de 2013 anuncio en el BOCYL y posteriormente el 26 de octubre de 2013 en el BOE relativo a la solicitud de autorización para realizar pruebas para la existencia de hidrocarburos en un área de la provincia de Burgos dentro de la que se encuentra este Ayuntamiento de Cardañuela Riopico, vista la carencia de información y de las características que deben tener los anuncios de información pública, habiendo sido solicitado el expediente por parte de la Mancomunidad "Encuentro de Caminos" de la que forma parte este Ayuntamiento y a la que delegó competencias relativas al Medio Ambiente, sometido a debate y votación los cinco concejales de la Corporación presentes, por unanimidad, adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León, en caso de que este no se facilite a la Mancomunidad "Encuentro de Caminos", el expediente completo presentado por la mercantil "Exploraciones de Recursos Naturales Geológicos S.A." a los efectos de su estudio.

SEGUNDO.- Una vez recibido y estudiado el expediente por los servicios técnicos de la Mancomunidad "Encuentro de Caminos" o en su defecto, de este Ayuntamiento, elaborar una alegación en lo que respecta al Ayuntamiento de Cardañuela Riopico en orden a la protección del medio ambiente de nuestros pueblos y siempre que se estime que este pueda ser perjudicado, ya que este Ayuntamiento no es favorable a la extracción de hidrocarburos en el término municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las doce horas y quince minutos, redactándose la presente acta para su aprobación y firma, si procede.

El Secretario

Visada, El Alcalde-Presidente.